ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 MODIFICATORIO No .2 Y ACALARATORIO No. 1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 0538 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y SANDRA MILENA FORERO GARCIA con C.C No. 1121865171

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.269.492 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051–7, encargado mediante Resolución No 1265 del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve 2019 expedido por la S.D.S según acta de posesión de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, Resolución No. 114 del veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos del presente documento en se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **SANDRA MILENA FORERO GARCIA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1121865171**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición, prórroga, modificación y aclaratorio previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4)** Que, con fecha 16 DE ENERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 0538 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADOR SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMÁS ASIGNADAS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y EN LAS UNIDADES QUE SE REQUIERA , CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE JULIO DE 2019. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18532800.oo). **7)** Que la Administración ha aprobado el incremento a los contratistas vinculados por orden prestación de servicios en un 3.18%, correspondiente al índice de precios al consumidor (IPC) **8)** Que, mediante comunicación de JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 05 y con el visto bueno del GERENTE (E), solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se requiere la adición y prorroga a los contratos cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales, de manera personal y autónoma en su condición de trabajador social; quienes conocen que actualmente se lleva a cabo la solicitud de adicción y prorroga de sus respectivos contratos, para ello se hace necesario la modificación de la orden de prestación de servicios pues es pertinente incidir positivamente en la prestación del servicio de los centros de salud que integran la subred, en el marco de la política pública de participación social y servicio a la ciudadanía en el sistema general de la seguridad social en salud en el distrito capital según la circular 031 de octubre de 2012 de la secretaria distrital de salud, en la que exige como mínimo un profesional por proceso, con perfil y experiencia idónea para la implementación y desarrollo de estas políticas, y quien como contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales. De igual modo, teniendo en cuenta la necesidad de brindar soporte en el registro de instrumentos que permiten la garantía de la prestación de servicios de salud donde se evidencian condiciones de vulnerabilidad para otorgar subsidio transitorio a la población pobre no asegurada (estudios sociales de caso, instrumentos provisionales entre otros), implementación de acciones que incidan positivamente en la disminución de barreras de acceso administrativas e institucionales y el ejercicio de fortalecimiento de redes intersectoriales, institucionales y transectoriales con las personas que asisten a los servicios de urgencias y hospitalización de las unidades de servicios de salud." **9)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición, prórroga, modificación y aclaratorio que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN:** Se aclara para todos los efectos legales que los otro sí suscritos con posterioridad al dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se regirán de conformidad con la Resolución No. 152 de 2019, que adoptó en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por DOS (2) MESES. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($6374000.oo).**CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1721 del 08 DE JULIO DE 2019.). **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** Del contrato No.PS 0538 2019**,** aumentando el valor de los honorarios en un 3.18%, así: El pago de esta orden se realizará dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas durante el mes, en todo caso no podrá exceder el número de horas pactadas (198),de acuerdo con el objeto contractual; por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE($16096). El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar afiliación vigente como cotizante, al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, prórroga, modificación y aclaratorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 DE JULIO DE 2019.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Deisy Carolina González – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS.